

ORDEN EDU/305/2008, de 21 de febrero, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Villamayor de Armuña (Salamanca), que pasa a denominarse «Tomás Bretón».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que imparten.

En el supuesto de los centros públicos donde se imparta únicamente la educación secundaria obligatoria, la denominación genérica será la de Instituto de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, dado su carácter supletorio, el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 3.º la autoridad competente para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del centro.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 23 de enero de 2008, el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Villamayor de Armuña (Salamanca), código 37013407, acordó proponer la denominación específica de «Tomás Bretón» para dicho centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.— Aprobar la denominación específica de «Tomás Bretón» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria, código 37013407, sito en C/ Escuelas Menores s/n de Villamayor de Armuña (Salamanca).

Segundo.— La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.— La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de febrero de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 28 «La Florida».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2008, adoptó el siguiente Acuerdo:

«Visto el expediente n.º 53.970/05, promovido por D. Pedro Luis Roldán Fernández, en Repre. de «Urbagest, Urbanización y Gestión, S.L.U.», relativo al Plan Parcial del Sector 28 de Suelo Urbanizable Delimitado del PGOU «La Florida»; y atendido que:

1.º) La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2006, acordó aprobar inicialmente dicho Plan Parcial, conforme

a la documentación incorporada al expediente como Anexo 3 y la prescripción de que se debería presentar un Texto Refundido con las condiciones precisas para tender las observaciones puesta de manifiesto en los informes municipales así como las de los preceptivos informes vinculantes Sectoriales.

2.º) Sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública, y de llevado a cabo éste, por plazo de un mes, mediante la inserción de este anuncio en prensa local, «B.O.P.» y «B.O.C. y L.», durante el mismo se ha presentado escrito de alegaciones por D. Juan Barco Vara, en Rep. de «Construcciones Gora, S.A.», por D. José Luis Céspedes Ruiz, en Rep. de «Asociación de Clérigos Parroquiales de San Viator», y por D. Jesús Ponce Delgado, en Rep. del «Centro Hospitalario Benito Menni»/«Congregación Hermanos Hospitalarios del Sagrado Corazón de Jesús».

D. Juan Barco recuerda a este Ayuntamiento la adscripción de una finca de su propiedad como Sistema General al Plan Parcial La Florida.

D. Jesús Luis Céspedes, en la representación citada, solicita que se refleje sobre el Plano I4 la parcela de la propiedad, n.º de Ref. catastral 6802705UM5160B0001YF, y que se prevea un doble acceso a la parcela del Colegio San Viator: una peatonal y otra sobre la futura rotonda de intersección entre la calle Longitudinal Central y la Avenida de Segovia.

Por su parte, el Centro Hospitalario Benito Menni solicita se contemple en el Plan Parcial la existencia de vados y accesos de vehículos y peatones para la calle Transversal 1 para acceder a su parcela.

Todas estas alegaciones fueron trasladadas a los redactores del Plan Parcial, a los efectos oportunos, habiéndose recogido en el documento presentado para la aprobación definitiva; no se han reflejado los accesos previstos por el Centro Hospitalario desde la calle Transversal 1, ni sobre los Planos de Ordenación ni sobre los Planos de Red Viaria, éste ajuste queda pendiente para el futuro Proyecto de Urbanización, que deberá reorganizar los pasos peatonales y las plazas de estacionamiento en este tramo de la calle.

3.º) Se han solicitado los informes preceptivos a que hace referencia el Art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla León; no se ha emitido el correspondiente a la Diputación Provincial, por lo que hay que entenderlo favorable. Por su parte, el Servicio Territorial de Fomento ha informado fuera de plazo legal, no obstante se han atendido sus precisiones, así como también las del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

4.º) Con fecha 13 de febrero de 2007, se presenta documentación para la aprobación definitiva del Plan Parcial, con fecha de visado 9 de febrero de 2007, y posteriormente una documentación complementaria, con fecha de registro de entrada de 20 de febrero de 2007, compuesto de páginas 37, 38, 54, 55 y 60 de la Memoria de la Memoria, páginas 21 y 56 de las Normas Urbanísticas, cuadro de la Etapa 1 y Plano de Etapas del Programa de Urbanización y Edificación; página 56 del Estudio de Impacto Ambiental y nuevo Plano P32 de fecha de visado 20 de febrero de 2007. Todo ello se integra en el Anexo 5 del expediente.

5.º) Esta documentación descrita ha sido informada favorablemente por el Servicio de Obras (informe de fecha 20 de febrero de 2007) y por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística (informe de fecha 22 de febrero de 2007).

6.º) Corresponde al Pleno Municipal de aprobación definitiva del Plan Parcial (Art. 123.1.i de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), acuerdo que podrá adoptarse por mayoría simple (Art. 123.2 de dicha Ley).

SE ACUERDA:

I.— Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 28, «La Florida», promovido por D. Pedro Luis Roldán Fernández, en representación de «Urbagest, Urbanización y Gestión, S.L.U.», conforme a la documentación descrita en el expositivo 4.º del presente Acuerdo (Anexo 5).

II.— Estimar las alegaciones presentadas en el período de exposición pública, en el sentido indicado en el expositivo 2.º de este Acuerdo.

III.— Adscribir definitivamente a este Plan Parcial los Sistemas Generales que se adscribieron provisionalmente en el acto de aprobación inicial, que son los siguientes:

- 33.280 m² del Sistema General EQ 39/142 «Área Deportiva La Florida, del Subconjunto A».